



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Extender la actividad del CENTRO DE TESTEO FCQ DE CASOS COVID-19 del 1 al 31 de julio de 2022

VISTO:

El Decreto 867/2021 que prorroga el Decreto 260/20, sus modificatorios y normas complementarias hasta el 31 de diciembre de 2022;

La RD-2021-1293-E-UNC-DEC#FCQ por la que se creó el CENTRO DE TESTEO FCQ de casos COVID-19;

La RD-2022-621-E-UNC-DEC#FCQ que aprueba recomendaciones en cuanto a cuidados en la presencialidad de modo de disminuir los contagios dentro de las instalaciones de la FCQ;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Testeo FCQ tiene un objetivo preventivo y brinda al personal y alumnos la posibilidad de pruebas rápidas de detección directa de antígenos virales de manera sistematizada permitiendo identificar casos asintomáticos;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba ha dispuesto la continuidad del apoyo y acompañamiento de la actividad del Centro de Testeo FCQ y la provisión de los reactivos e insumos para la implementación de las pruebas;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Extender la actividad del CENTRO DE TESTEO FCQ DE CASOS COVID-19 del 1 al 31 de julio de 2022 (excepto el período de receso del 11-15 de julio) en el espacio de la Cantina de la FCQ (Edificio Ciencias I-Ala Oeste) con atención de 8:00-12:00 horas.

Artículo 2º: Designar al Bioq. Esp. Cesar Collino (DNI 23.909.246) como Coordinador del CENTRO DE TESTEO FCQ por el mencionado período y a las Bioquímicas María Josefina Julian Giuliano (DNI 40.899200) y Rocio Belen De Lourdes Jordan (DNI 39.619.718) como responsables técnicas.

Artículo 3º: Designar a los y las estudiantes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución para cumplir actividades específicas en el mencionado Centro bajo la supervisión de las Bioquímicas Giuliano y Jordán

Artículo 4º: La actividad que desarrollen las Bioquímicas Giuliano y Jordán a cargo del CENTRO DE TESTEO y

los/as estudiantes listados en el Anexo será remunerada y las erogaciones serán atendidas con partidas de recursos propios F12.

Artículo 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la U.N.C. Comuníquese y archívese.